



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000200 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2026

VISTO:

El Memorando N° 144-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 25 de Marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales., señala lo siguiente: ***"De los actos del Presidente Regional.- El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; los actos administrativos que correspondan, son suscritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales."***

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales., señala lo siguiente: ***"Gerente General Regional.- El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional"***.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales., señala lo siguiente: ***"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos"***.

Que, mediante documento del visto se ha creído por conveniente ENCARGAR las funciones políticas y de representación de la Gobernación



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000200 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2026

Regional en el Abog. ROMARIO RAI PRESCOTT NUÑEZ, en su calidad de Consejero Regional del Consejo Regional, a partir del 26 de Marzo del 2026, y mientras mi ausencia, en razón a que la suscrita viajará a la ciudad de Lima, en Comisión de Servicios, con la finalidad de participar en una reunión técnica con el Ministro de Salud orientada a socializar las deficiencias actuales en el sector salud de nuestra Región Tumbes, en especial relacionada con nuestro Hospital Regional José Mendoza Olavarría JAMO II-2 y la continuidad de su proceso constructivo el cual se encuentra paralizado por falta de recursos; la misma que ha sido programada para el día 27 de Marzo del 2026. Asimismo, se ha solicitado una reunión urgente para tratar la asignación de recursos con el Ministro de la Producción, para culminar la ejecución de la IOARR "Demolición y Reconstrucción de la Caseta de Bombeo y la Operatividad del Sistema Sanitario Eléctrico de Captación de Agua Salada y Mejoramiento de la Cobertura, para el proyecto de Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, Distrito de Punta Sal Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes", los días 26 y 27 de Marzo del 2026; precisándose que de conformidad con lo establecido en el Artículo 26° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tumbes. Por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, las funciones políticas y de representación de la Gobernación Regional en el Abog. ROMARIO RAI PRESCOTT NUÑEZ, en su calidad de Consejero Regional del Consejo Regional, a partir del 26 de Marzo del 2026, y mientras mi ausencia, en razón a que la suscrita viajará a la ciudad de Lima, en Comisión de Servicios, con la finalidad de participar en una reunión técnica con el Ministro de Salud orientada a socializar las deficiencias actuales en el sector salud de nuestra Región Tumbes, en especial relacionada con nuestro Hospital Regional José Mendoza Olavarría JAMO II-2 y la continuidad de su proceso constructivo el cual se encuentra paralizado por falta de recursos; la misma que ha sido programada para el día 27



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000200 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAR 2026

de Marzo del 2026. Asimismo, se ha solicitado una reunión urgente para tratar la asignación de recursos con el Ministro de la Producción, para culminar la ejecución de la IOARR "Demolición y Reconstrucción de la Caseta de Bombeo y la Operatividad del Sistema Sanitario Eléctrico de Captación de Agua Salada y Mejoramiento de la Cobertura, para el proyecto de Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, Distrito de Punta Sal Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes", los días 26 y 27 de Marzo del 2026; precisándose que de conformidad con lo establecido en el Artículo 26° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al Consejero Delegado del Consejo Regional Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ, a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Firma]*  
A. Rosario Peláez Peláez de De Lama  
GOBERNADORA REGIONAL (e)

